cadena

República de Colombia

Aa090218404 Ca605175787

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ========== (111) ==========

========== CIENTO ONCE ==========

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. ========

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DIA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). ==========

SUPERINTEDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ==========

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ==========

DIRECCIÓN: URBANO 1) URBANIZACION LOS CAIMITOS Y LOS CAIMITOS I EN VILLANUEVA. ==========

ACTO 1: ENGLOBE========== CUANTÍA: $0.00.

ACTO 2: DESENGLOBE ========== CUANTÍA: $0.00.

========== PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ==========

EURIPIDES ORLANDO VELASCOS MENDOZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.104.800, QUIEN ACTUA EN CALIDAD ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA BOLIVAR IDENTIFICADO CON NIT NUMERO 8904811928. ==========

==========

En el Municipio de **SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los DIEZ (10) DIA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).Ante mi **LIA RENETA SARÁ IBARRA** Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka Bolívar, compareció **EURIPIDES ORLANDO VELASCOS MENDOZA,** colombiano, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 73.104.800, de Estado Civil Soltero, quien actúa en nombre y representación de la **MUNICIPIO DE VILLANUEVA BOLIVAR IDENTIFICADA CON NIT NUMERO 890 481 192 - 8,** Quien actúa en calidad de alcalde Municipal de VILLANUEVA , Bolívar, por ser su representante legal, según Acta de posesión y Credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora del Municipio de VILLANUEVA Bolívar y Rut, copia autentica que se anexa para su protocolización, quien para efectos del presente contrato se denominara EL **COMPARECIENTE**, , a quien, yo la Suscrita Notaria doy fe de haber identificado personalmente y manifestó: ==========

PRIMERO: DOMINIO Y TRADICION: EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA (BOLIVAR). ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DE LA PARTE RESTANTE AL SEÑOR

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa090218404 Ca605175787 08-11-23 19-02-26 1137AGAGAaACJEA88

11642UU5UM95aHCU

ADALBERTO CASTRO MIRANDA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 66 DE FECHA 29-03-2004 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ESTANISLAO, REGISTRADA EL 11-05-2004 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0187048.- ACLARADA LA ESCRITURA ANTES CITADA (66 DE FECHA 29-03-2004) EN CUANTO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0187048.------ACLARADA LA ESCRITURA # 66 EN CUANTO A LAS MATRICULAS CORRECTAS 060-187048 MEDIANTE LA ESCRITURA # 71 DE FECHA 03-05-2004 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ESTANISLAO, REGISTRADA EL 11-05-2004 EN EL FOLIO DE MATRICULA EN EL FOLIO DE MATRICULA 060-187048. ----------

LOTEO SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 19 DEL 10-02-2010 NOTARIA UNICA DE SANTA CATALINA, DONDE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS No. 060-210030; 060-248889; 060-248890; 060-248891; 060-248892; 060-248893; 060-248894; 060-248895; 060-248896; 060-248897; 060-248898; 060-248899; 060-248900; 060-248900; 060-248901; 060-248902; 060-248903; 060-248904; 060-248905; 060-248906; 060-248907; 060-248908; 060-248909; 060-248910; 060-248911; 060-248912; 060-248913; 060-248914; 060-248915; 060-248916; 060-248917; 060-248918; 060-248919; 060-248920; 060-248921; 060-248922; 060-248923; 060-248924; 060-248925; 060-248926; 060-248927; 060-248928; 060-248929; 060-248930; 060-248931; 060-248932; 060-248933; 060-248934; 060-248935; 060-248936; 060-248937 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena. ==========

========== **ENGLOBE – DESEMGLOBLE** ==========

SEGUNDO: Que mediante **RESOLUCIÓN No. 139** (05 de junio de 2026) - **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE DESENGLOBE Y SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN INMOBILIARIA (ENGLOBE) DE PREDIOS RESULTANTES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – BOLÍVAR"** expedida por la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio de Villanueva Bolívar, La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Villanueva, Bolívar, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y sus modificaciones, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal que adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT– del Municipio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Villanueva, y demás normas concordantes, y **CONSIDERANDO** Que el artículo 1.° de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado colombiano está organizado como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, situación que constituye el fundamento de las competencias urbanísticas municipales. Que el artículo 58 de la Constitución Política garantiza el derecho de propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores; y establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones, por lo que, como tal, le es inherente una función ecológica. Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce que las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, con capacidad de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Que los artículos 311 y 313, numeral 7.°, de la Constitución Política atribuyen al municipio la función de ordenar el desarrollo de su territorio, y a los Concejos Municipales la potestad de reglamentar los usos del suelo y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. Que la Ley 388 de 1997 –Ley de Desarrollo Territorial– establece, en su artículo 3.°, que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. ----------

Que el artículo 6.° de la Ley 388 de 1997 señala que el ordenamiento del territorio municipal se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; las condiciones de diversidad étnica y cultural; la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de condiciones de vida digna de los habitantes. Que el artículo 99 de la Ley 388 de 1997 dispone que para adelantar obras de urbanización y parcelación de terrenos, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, se requiere licencia urbanística expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, en los términos previstos en dicha ley y sus reglamentos. Que el artículo 100 de la Ley 388 de 1997 establece la obligatoriedad de la licencia urbanística para los procesos de subdivisión, loteo o partición de predios,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa090218405
Ca605175788
08-11-23 1137588GASAaQQLA 19-02-26
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11643UCUUSUM9HaH

siendo esta condición de validez para los instrumentos públicos que contengan los actos de división o integración predial, y sin la cual el Notario o el Registrador de Instrumentos Públicos se abstendrá de autorizar o inscribir la escritura correspondiente. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.1, define las licencias urbanísticas como el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, mediante el cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios, de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones o de intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y demás reglamentaciones en que se fundamentan. Que el artículo 2.2.6.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015 establece que la licencia de subdivisión es aquella mediante la cual se autoriza la división de uno o varios predios, de conformidad con las normas de parcelación, urbanismo o construcción que les sean aplicables; y que la subdivisión urbana comprende, entre otras modalidades, el loteo o subdivisión de terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados en los que no se requiera ejecutar ninguna obra de urbanización, así como la relotificación o reurbanización que implique la modificación de licencias de urbanización ya otorgadas. ----------

Que el artículo 2.2.6.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015 prevé igualmente que la integración o englobe es la operación urbanística inversa a la subdivisión, mediante la cual se fusionan dos o más predios colindantes para conformar uno de mayor extensión, requiriendo igualmente del trámite de licencia ante la autoridad urbanística competente, como actuación que afecta la configuración predial del territorio municipal. Que el artículo 2.2.6.1.3.3 del Decreto 1077 de 2015 fija en veinticuatro (24) meses el término de vigencia de las licencias de subdivisión, contados desde la ejecutoria del acto administrativo que las otorga, durante los cuales el titular deberá adelantar los trámites registrales y catastrales correspondientes. Que el artículo 2.2.6.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 establece el procedimiento general para la expedición de licencias urbanísticas, señalando los documentos requeridos, las etapas de radicación, complementación y expedición, y las obligaciones del curador o autoridad competente en materia de verificación de requisitos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena
República de Colombia
Aa090218406
Ca605175789

Que las expensas correspondientes al trámite de licencia urbanística fueron liquidadas de conformidad con las disposiciones vigentes contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las normas municipales aplicables, habiendo sido acreditado el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del trámite. Que el Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT– del Municipio de Villanueva, Bolívar, adoptado mediante Acuerdo Municipal vigente, establece las determinantes urbanísticas, la clasificación del suelo, los usos permitidos, las áreas mínimas de lote y los demás parámetros aplicables a los procesos de subdivisión e integración predial en la jurisdicción municipal. Que del análisis técnico y jurídico realizado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura se verificó que los predios objeto de la presente actuación urbanística se encuentran ubicados en suelo urbano del Municipio de Villanueva, de conformidad con la clasificación del suelo establecida en el EOT vigente, y que los predios resultantes del desenglobe y englobe autorizados cumplen con las áreas mínimas de lote establecidas por dicho instrumento de planificación territorial. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, en los municipios donde no existe curador urbano, la competencia para la expedición de licencias urbanísticas corresponde a la autoridad municipal competente, que en el Municipio de Villanueva es la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, facultad que le ha sido atribuida mediante la normativa orgánica municipal y las resoluciones y decretos de delegación expedidos por el señor Alcalde Municipal, conforme a lo autorizado por el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998. Que el señor Alcalde Municipal de Villanueva, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le corresponden, ha asignado a la Secretaría de Planeación e Infraestructura la función de expedir las licencias urbanísticas en la jurisdicción del municipio, de conformidad con el manual de funciones y competencias laborales del ente territorial, razón por la cual la presente resolución se expide en debida forma por la autoridad competente. Que el señor EURIPIDES VELASCO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.104.800 , en calidad de representante autorizado del Municipio de Villanueva, Bolívar –titular y propietario de los inmuebles objeto de la presente actuación–, presentó ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de desenglobe y autorización de integración inmobiliaria (englobe)

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa090218406 Ca605175789
08:11:23 19-02-26
cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11644HaUCUU6UM9M

respecto de los predios ubicados en el sector EL CAIMITO, salida Villanueva-Santa Rosa, jurisdicción del Municipio de Villanueva, Bolívar, la cual fue radicada bajo el número 695 el día 04 de Junio de 2026. Que junto con la solicitud, el interesado aportó los siguientes documentos exigidos por la normatividad vigente: (i) Escritura pública 19 del 10 de febrero de 2010 de la Notaria Única de Santa Catalina (ii) certificados de libertad y tradición de los predios matrices y de todos los predios objeto de la operación, con folios de matrícula No. 060-210030; 060-248889; 060-248890; 060-248891; 060-248892; 060-248893; 060-248894; 060-248895; 060-248896; 060-248897; 060-248898; 060-248899; 060-248900; 060-248900; 060-248901; 060-248902; 060-248903; 060-248904; 060-248905; 060-248906; 060-248907; 060-248908; 060-248909; 060-248910; 060-248911; 060-248912; 060-248913; 060-248914; 060-248915; 060-248916; 060-248917; 060-248918; 060-248919; 060-248920; 060-248921; 060-248922; 060-248923; 060-248924; 060-248925; 060-248926; 060-248927; 060-248928; 060-248929; 060-248930; 060-248931; 060-248932; 060-248933; 060-248934; 060-248935; 060-248936; 060-248937 expedidos con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario y que acreditan la titularidad, la inexistencia de gravámenes que impidan la actuación, y la ausencia de limitaciones al dominio incompatibles con la subdivisión solicitada; (iii) conjunto de planos topográficos identificados como PLANO 1/4 (Zonas Verdes – Desenglobe), PLANO 2/4 (Predios a Englobar), PLANO 3/4 (K1 – Desenglobe) y PLANO 4/4 (Predio Final Englobado – Campo de Fútbol), elaborados y suscritos por CARLOS MENDOZA ARIZA, Técnico Administrativo, con fecha 3 de junio de 2026, en sistema de referencia EPSG:9377; (iv) propuesta de relinderos y descripción técnica de los predios resultantes; y (v) demás documentos requeridos conforme al artículo 2.2.6.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal verificó la titularidad de los inmuebles, la conformidad de la propuesta de subdivisión e integración con las disposiciones urbanísticas vigentes, el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, la inexistencia de afectaciones por utilidad pública, y la ausencia de gravámenes o limitaciones al dominio que impidan la actuación urbanística solicitada. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1523 de 2012 –por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–, y en concordancia con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD– del Municipio de Villanueva, la Secretaría de Planeación e

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Infraestructura verificó que los predios objeto de la presente actuación NO se encuentran ubicados en zonas de amenaza alta o riesgo no mitigable, según las determinaciones del EOT y el PMGRD vigentes, no existiendo restricción alguna derivada de la gestión del riesgo que impida la expedición de la presente licencia. Que de la revisión técnica y jurídica realizada se concluye que el desenglobe y englobe solicitado resulta compatible con las determinantes urbanísticas establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT– del Municipio de Villanueva; no contraviene disposiciones sobre espacio público, vías, cesiones obligatorias o restricciones urbanísticas; no vulnera normas ambientales; y se ajusta plenamente a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. Que en mérito de lo expuesto, y habiendo cumplido el trámite previsto en el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, procede la expedición de la presente resolución. Que Los predios matrices objeto de la presente actuación urbanística son los identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias y referencias catastrales:========
==========
==========
==========

ÍTEM	DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	MATRÍCULA
1	ZONA VERDE ÁREAS LIBRE	13873000100010300000	210030
3	K 1	13873000100010600000	248937
4	MZN LO 1	13873000100010606000	248889
5	MZN LO 2	13873000100010607000	248890
6	MZN LO 3	13873000100010608000	248891
7	MZN LO 4	13873000100010609000	248892
8	MZN LO 5	13873000100010610000	248893
9	MZN LO 6	13873000100010611000	248894
10	MZN LO 7	13873000100010612000	248895
11	MZN LO 8	13873000100010613000	248896
12	MZN LO 9	13873000100010614000	248897

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Aa090218407
Ca605175790
08-11-23
19-02-26
1137ZaYQEA88AGAG
cadena. NR.8900930940
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11645U9MaUCUU5UM

13	MZN LO 10	13873000100010615000	248898
14	MZN LO 11	13873000100010616000	248899
15	MZN LO 12	13873000100010600000	248900
16	MZN LO 13	13873000100010618000	248901
17	MZN LO 14	13873000100010619000	248902
18	MZN LO 15	13873000100010620000	248903
19	MZN LO 16	13873000100010621000	248904
20	MZN LO 17	13873000100010622000	248905
21	MZN LO 18	13873000100010600000	248906
22	MZ P LO 1	13873000100010635000	248918
23	MZ P LO 2	13873000100010636000	248919
24	MZ P LO 3	13873000100010600000	248920
25	MZ P LO 4	13873000100010638000	248921
26	MZ P LO 5	13873000100010639000	248922
27	MZ P LO 6	13873000100010640000	248918
28	MZ P LO 7	13873000100010641000	248924
29	MZ P LO 8	13873000100010642000	248925
30	MZ P LO 9	13873000100010643000	248926
31	MZ P LO 10	13873000100010644000	248927
32	MZ P LO 11	13873000100010645000	248928
33	MZ P LO 12	13873000100010646000	248929
34	MZ P LO 13	13873000100010647000	248930
35	MZ P LO 14	13873000100010648000	248931
36	MZ P LO 15	13873000100010649000	248932
37	MZ P LO 16	13873000100010650000	248933
38	MZ P LO 17	13873000100010651000	248934
39	MZ P LO 18	13873000100010652000	248935
40	MZ O LO 1	13873000100010624000	248907
41	MZ O LO 2	13873000100010625000	248908
42	MZ O LO 3	13873000100010626000	248909
43	MZ O LO 4	13873000100010627000	248910

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

44	MZ O LO 5	13873000100010628000	248911
45	MZ O LO 6	13873000100010629000	248912
46	MZ O LO 7	13873000100010630000	248913
47	MZ O LO 8	13873000100010631000	248914
48	MZ O LO 9	13873000100010632000	248915
49	MZ O LO 10	13873000100010633000	248916
50	MZ O LO 11	13873000100010600000	248917

Que Todos los inmuebles anteriores se encuentran ubicados en el sector EL CAIMITO, salida Villanueva-Santa Rosa, jurisdicción del Municipio de Villanueva, Bolívar. Que de conformidad con los planos técnicos aprobados, la operación se desarrolla en dos fases: (i) FASE DE DESENGLOBE: el predio identificado con número predial 13873000100010392000 se subdivide en tres (3) predios menores, y el predio identificado con número predial 13873000100010654000 se subdivide en dos (2) predios menores; (ii) FASE DE ENGLOBE: los predios resultantes del desenglobe –identificados en los planos como Predio 2 del primer grupo y Predio 2 del segundo grupo– se integran con los predios de las Manzanas O, N y P señalados en la tabla anterior, para conformar un nuevo predio de mayor extensión, quedando en definitiva cuatro (4) predios independientes con la configuración establecida en los artículos resolutivos de la presente resolución. ==========

1. **PRIMER PREDIO MATRIZ OBJETO DE DESENGLOBE: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE PREDIO GENERAL ==========**

==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa090218408 Ca605175791
08-11-23 19-02-26 1137GAaIOEA88AG cadena. NE.6pqopsqwe
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
110415UM99aMCUUU

Número Predial:	13873000100010392000
Municipio:	Villanueva, Bolívar
Dirección:	LOS CAIMITOS – ZONA VERDE ÁREAS LIBRES

V	LATITUD (Y)	LONGITUD (X)	EST	PV	DISTANCIA	LADO CARDINAL	SUMATORIA	COLINDANTE	ÁREA M²
86	N: 2712350.252459	E: 4749469.591589	86	87	85,45	NORTE	501,49	REF, CAT: 13873000100010064000 Y 13873000100010065000	18,107
87	N: 2712414.937739	E: 4749522.040356	87	88	51,03				
88	N: 2712453.471231	E: 4749559.615917	88	89	26,36				
89	N: 2712470.836240	E: 4749579.124078	89	90	28,57				
90	N: 2712491.125183	E: 4749597.772372	90	91	24,90				
91	N: 2712507.893919	E: 4749619.038211	91	92	31,75				
92	N: 2712525.821174	E: 4749641.487104	92	93	31,04				
93	N: 2712540.813871	E: 4749666.264107	93	94	46,15				
94	N: 2712565.017327	E: 4749708.434397	94	95	17,11				
95	N: 2712571.896170	E: 4749725.517149	95	96	23,89				
96	N: 2712594.985164	E: 4749720.104493	96	97	44,67				
97	N: 2712618.641243	E: 4749757.278300	97	98	90,57				
98	N: 2712651.868527	E: 4749842.683338	98	99	21,00	ORIENTE	121,26	BARRIO VILLACAMILA	
99	N: 2712631.978278	E: 4749849.587549	99	100	50,09				

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca605175792
A2090218409
08-11-23 1137AGAGAaMCEA88
cadena. RE.890.905.1H-0 19-02-26
11642UU6UM9BaMCU
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia cadena.

100	N: 2712614.523328	E: 4749802.180211	100	101	6,53				
101	N: 2712608.377367	E: 4749804.778785	101	102	1,89				
102	N: 2712604.396919	E: 4749790.360088	102	103	41,75				
103	N: 2712564.614204	E: 4749804.462153	103	104	2,14	SUR	467,13	BARRIO CAIMITO Y MUNICIPIO	
104	N: 2712563.468431	E: 4749801.517146	104	105	12,95				
105	N: 2712575.743370	E: 4749798.669241	105	106	95,79				
106	N: 2712543.137837	E: 4749707.982368	106	107	12,77				
107	N: 2712530.858623	E: 4749711.417562	107	108	6,71				
108	N: 2712519.149593	E: 4749676.385816	108	109	16,80				
109	N: 2712501.895646	E: 4749681.840703	109	110	44,98				
110	N: 2712486.736581	E: 4749639.735794	110	111	12,56				
111	N: 2712486.740833	E: 4749639.148480	111	112	15,34				
112	N: 2712475.628610	E: 4749642.592109	112	74	17,12				
74	N: 2712452.946271	E: 4749633.612964	74	85	66,12				
85	N: 2712431.807060	E: 4749571.201214	85	62	12				
62	N: 2712420.109171	E: 4749574.934265	62	61	44,90				
61	N: 2712404.660538	E: 4749532.533419	61	20	30,10				

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.

20	N: 2712375.414708	E: 4749542.012864	20	86	76,85				

El primer predio general quedará dividido en tres (3) predios de la siguiente forma:

PREDIO DIVIDIDO 1 – Resultado del Desenglobe del Predio 13873000100010392000

Número Predial:					13873000100010392000				
Municipio:					Villanueva, Bolívar				
Dirección:					LOS CAIMITOS – ZONA VERDE ÁREAS LIBRES (PREDIO 1)				
V	**LATITUD (Y)**	**LONGITUD (X)**	**EST**	**PV**	**DISTANCIA**	**LADO CARDINAL**	**SUMATORIA**	**COLINDANTE**	**ÁREA M²**
91	N: 2712507.893919	E: 4749619.038211	91	92	31,75	NORTE	406,44	REF, CAT: 13873000100010064000	8992, 7452
2	N: 2712525.821174	E: 4749641.487104	92	93	31,04				
93	N: 2712540.813871	E: 4749666.264107	93	94	46,15				
94	N: 2712565.017327	E: 4749708.434397	94	95	17,11				
95	N: 2712571.896170	E: 4749725.517149	95	96	23,89				
96	N: 2712594.985164	E: 4749720.104493	96	97	44,67				
97	N: 2712618.641243	E: 4749757.278300	97	98	90,57				
98	N: 2712651.868527	E: 4749842.683338	98	99	21,00				
99	N: 2712631.978278	E: 4749849.587549	99	100	50,09				
100	N: 2712614.523328	E: 4749802.180211	100	101	6,53				
101	N: 2712608.377367	E: 4749804.778785	101	102	1,89				
102	N: 2712604.396919	E: 4749790.360088	102	103	41,75				
103	N: 2712564.614204	E: 4749804.462153	103	104	2,14	OREINTE	130,36	BARRIO VILLACAMILA	
104	N: 2712563.468431	E: 4749801.517146	104	105	12,95				

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

105	N: 2712575.743370	E: 4749798.669241	105	106	95,79					
106	N: 2712543.137837	E: 4749707.982368	106	107	12,77					
107	N: 2712530.858623	E: 4749711.417562	107	108	6,71					
108	N: 2712519.149593	E: 4749676.385816	108	109	16,80	SUR	89,68	BARRIO CAIMITO		
109	N: 2712501.895646	E: 4749681.840703	109	110	44,98					
110	N: 2712486.736581	E: 4749639.735794	110	111	12,56					
111	N: 2712486.740833	E: 4749639.148480	111	112	15,34					
112	N: 2712475.628610	E: 4749642.592109	112	91	38,56	OCCIDENTE	38,56	Predio 2		

PREDIO DIVIDIDO 2 – Resultado del Desenglobe del Predio 13873000100010392000

Número Predial:	13873000100010392000
Municipio:	Villanueva, Bolívar
Dirección:	LOS CAIMITOS – ZONA VERDE ÁREAS LIBRES (PREDIO 2)

V	LATITUD (Y)	LONGITUD (X)	EST	PV	DISTANCIA	LADO CARDINAL	SUMATORIA	COLINDANTE	ÁREA M²
115	N: 2712373.644127	E: 4749535.482590	115	88	55,32	NORTE	135,15	REF, CAT: 13873000100010065000	4.44 4,633
88	N: 2712453.471231	E: 4749559.615917	88	89	26,36				
89	N: 2712470.836240	E: 4749579.124078	89	90	28,57				
90	N: 2712491.125183	E: 4749597.772372	90	91	24,90				
91	N: 2712507.893919	E: 4749619.038211	91	74	55,68	ORIENTE	55,68	Predio 1	
74	N: 2712452.946271	E: 4749633.612964	74	85	66,12	SUR	161,98	Manzana O Lotes 1 al 11 y K1	
85	N: 2712431.807060	E: 4749571.201214	85	62	12,00				
62	N: 2712420.109171	E: 4749574.934265	62	61	44,90				

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
República de Colombia cadena

61	N: 2712404.660538	E: 4749532.533419	61	20	30,10				
20	N: 2712375.414708	E: 4749542.012864	20	116	8,86				
116	N: 2712413.133337	E: 4749521.672229	116	115	41,47	OCCIDENTE	41,47	Predio 3	

PREDIO DIVIDIDO 3 – Resultado del Desenglobe del Predio 13873000100010392000

Número Predial:					13873000100010392000				
Municipio:					Villanueva, Bolívar				
Dirección:					LOS CAIMITOS – ZONA VERDE ÁREAS LIBRES (PREDIO 3)				
V	**LATITUD (Y)**	**LONGITUD (X)**	**EST**	**PV**	**DISTANCIA**	**LADO CARDINAL**	**SUMATORIA**	**COLINDANTE**	**ÁREA M²**
86	N: 2712350.252459	E: 4749469.591589	86	115	85,45	NORTE	85,45	Ref. Cat. 13873000100010065000	1.408,699
115	N: 2712373.644127	E: 4749535.482590	115	116	41,47	ORIENTE	41,47	Predio 2	
116	N: 2712413.133337	E: 4749521.672229	116	86	68,00	SUR	68,00	Vía Villanueva-Santa Rosa	

2. SEGUNDO PREDIO MATRIZ OBJETO DE DESENGLOBE:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE PREDIO GENERAL

Número Predial:					13873000100010654000				
Municipio:					Villanueva, Bolívar				
Dirección:					LOS CAIMITOS – K 1				
V	**LATITUD (Y)**	**LONGITUD (X)**	**EST**	**PV**	**DISTANCIA**	**LADO CARDINAL**	**SUMATORIA**	**COLINDANTE**	**ÁREA M²**
61	N: 2712404.660538	E: 4749532.533419	61	113	306,04	NORTE	306,04	Predio 2, Manzana O Lotes del 1 al 11, Urb. Caimito y Villacamila	1.848,00
113	N: 2712536.554762	E: 4749811.307272	113	114	6,97	ORIENTE	6,97	Urbanización Villacarnila	
114	N: 2712531.588556	E: 4749812.152359	114	60	306,04	SUR	306,04	Manzana P Lotes 10 al 18, Manzana N Lote	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca605175794
Aa09021841 1
cadena.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11644MaUCUU5UM9A

								10 al 18, Caimito y Villacamila	
60	N: 2712400.273559	E: 4749533.970017	60	61	6,10	OCCIDENTE	6,10	Predio 2	

El segundo predio general quedará dividido en dos (2) predios de la siguiente forma:

PREDIO DIVIDIDO 1 – Resultado del Desenglobe del Predio 13873000100010654000

Número Predial:					13873000100010654000				
Municipio:					Villanueva, Bolívar				
Dirección:					LOS CAIMITOS – K 1 (PREDIO 1)				
V	**LATITUD (Y)**	**LONGITUD (X)**	**EST**	**PV**	**DISTANCIA**	**LADO CARDINAL**	**SUMATORIA**	**COLINDANTE**	**ÁREA M²**
73	N: 2712441.831911	E: 4749637.350255	73	113	195,00	NORTE	195,00	Urbanización Caimito y Villacamila	1.303,502
113	N: 2712536.554762	E: 4749811.307272	113	114	6,97	ORIENTE	6,97	Urbanización Villacamila	
114	N: 2712531.588556	E: 4749812.152359	114	41	195,00	SUR	195,00	Urbanización Caimito y Villacamila	
41	N: 2712437.738825	E: 4749638.495318	41	73	6,97	OCCIDENTE	6,97	Predio 2 K1	

PREDIO DIVIDIDO 2 – Resultado del Desenglobe del Predio 13873000100010654000

Número Predial:					13873000100010654000				
Municipio:					Villanueva, Bolívar				
Dirección:					LOS CAIMITOS – K 1 (PREDIO 2)				
V	**LATITUD (Y)**	**LONGITUD (X)**	**EST**	**PV**	**DISTANCIA**	**LADO CARDINAL**	**SUMATORIA**	**COLINDANTE**	**ÁREA M²**
61	N: 2712404.660538	E: 4749532.533419	61	73	111,04	NORTE	111,04	Manzana O Lotes del 1 al 11, Predio 2	695,498
73	N: 2712441.831911	E: 4749637.350255	73	41	6,41	ORIENTE	6,41	Predio 1 K1	
41	N: 2712437.738825	E: 4749638.495318	41	60	111,04	SUR	111,04	Manzana N Lote del 10 al 18, Manzana P del Lote 10 al 18	
60	N: 2712400.273559	E: 4749533.970017	60	61	6,10	OCCIDENTE	6,10	Predio 2	

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.

Ahora bien: el PREDIO DIVIDIDO 2 resultante del predio 13873000100010392000 (Predio 2 – Zona Verde Áreas Libres) y el PREDIO DIVIDIDO 2 resultante del predio 13873000100010654000 (Predio 2 – K1) se integrarán con los predios de las Manzanas O, N y P relacionados en la tabla anterior, para conformar el siguiente predio englobado:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE PREDIO FINAL ENGLOBADO

Número Predial:					(Número predial a asignar por IGAC)				
Municipio:					Villanueva, Bolívar				
Dirección:					PREDIO CAMPO DE FÚTBOL – LOS CAIMITOS				
V	**LATITUD (Y)**	**LONGITUD (X)**	**EST**	**PV**	**DISTANCIA**	**LADO CARDINAL**	**SUMATORIA**	**COLINDANTE**	**ÁREA M²**
115	N: 2712373.644127	E: 4749535.482590	115	87	4,75	NORTE	135,61	Número predial anterior: 13873000100010065000	8.591
87	N: 2712414.937739	E: 4749522.040356	87	88	51,03				
88	N: 2712453.471231	E: 4749559.615917	88	89	26,36				
89	N: 2712470.836240	E: 4749579.124078	89	90	28,57				
90	N: 2712491.125183	E: 4749597.772372	90	91	24,90				
91	N: 2712507.893919	E: 4749619.038211	91	1	98,00	ORIENTE	98,00	Predio 1 y Predio C4	
1	N: 2712414.047064	E: 4749646.546667	1	116	120,38	SUR	120,38	Vía Villanueva-Santa Rosa	
116	N: 2712413.133337	E: 4749521.672229	116	115	40,97	OCCIDENTE	40,97	Predio 3	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA. Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE DESENGLOBE, y AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN INMOBILIARIA (ENGLOBE) de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley 388 de 1997, y los artículos 2.2.6.1.2.4 y 2.2.6.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, al señor EURIPIDES VELASCO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.104.800, en calidad de representante autorizado del Municipio de Villanueva, Bolívar, respecto de los predios ubicados en el sector LOS CAIMITOS del Municipio de Villanueva, Bolívar, para quedar en definitiva cuatro (4) predios independientes con la configuración técnica y las coordenadas establecidas en el cuerpo de la presente resolución y en el plano aprobado que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBACIÓN TÉCNICA DE LA SUBDIVISIÓN. Aprobar la subdivisión (desenglobe) de los predios matrices identificados con referencias catastrales 13873000100010392000 y 13873000100010654000, y de los demás predios relacionados en el cuerpo de esta resolución, en los lotes independientes que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	MATRÍCULA	ÁREA (m²)
1	ZONA VERDE ÁREAS LIBRES	13873000100010300000	210030	18.117
3	K 1	13873000100010600000	248937	1.848
4	MZN LO 1	13873000100010606000	248889	72
5	MZN LO 2	13873000100010607000	248890	72
6	MZN LO 3	13873000100010608000	248891	72
7	MZN LO 4	13873000100010609000	248892	72
8	MZN LO 5	13873000100010610000	248893	72
9	MZN LO 6	13873000100010611000	248894	72
10	MZN LO 7	13873000100010612000	248895	72
11	MZN LO 8	13873000100010613000	248896	72
12	MZN LO 9	13873000100010614000	248897	72
13	MZN LO 10	13873000100010615000	248898	72

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11645C9MaUCUU5UM
Aa090218412
Ca605175795
08-11-23
19-02-26
11372a8QMA88AGAG

14	MZN LO 11	13873000100010616000	248899	72
15	MZN LO 12	13873000100010600000	248900	72
16	MZN LO 13	13873000100010618000	248901	72
17	MZN LO 14	13873000100010619000	248902	72
18	MZN LO 15	13873000100010620000	248903	72
19	MZN LO 16	13873000100010621000	248904	72
20	MZN LO 17	13873000100010622000	248905	72
21	MZN LO 18	13873000100010600000	248906	72
22	MZ P LO 1	13873000100010635000	248918	72
23	MZ P LO 2	13873000100010636000	248919	72
24	MZ P LO 3	13873000100010600000	248920	72
25	MZ P LO 4	13873000100010638000	248921	72
26	MZ P LO 5	13873000100010639000	248922	72
27	MZ P LO 6	13873000100010640000	248918	72
28	MZ P LO 7	13873000100010641000	248924	72
29	MZ P LO 8	13873000100010642000	248925	72
30	MZ P LO 9	13873000100010643000	248926	72
31	MZ P LO 10	13873000100010644000	248927	72
32	MZ P LO 11	13873000100010645000	248928	72
33	MZ P LO 12	13873000100010646000	248929	72
34	MZ P LO 13	13873000100010647000	248930	72
35	MZ P LO 14	13873000100010648000	248931	72
36	MZ P LO 15	13873000100010649000	248932	72
37	MZ P LO 16	13873000100010650000	248933	72
38	MZ P LO 17	13873000100010651000	248934	72
39	MZ P LO 18	13873000100010652000	248935	72
40	MZ O LO 1	13873000100010624000	248907	72
41	MZ O LO 2	13873000100010625000	248908	72
42	MZ O LO 3	13873000100010626000	248909	72
43	MZ O LO 4	13873000100010627000	248910	72
44	MZ O LO 5	13873000100010628000	248911	72

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

45	MZ O LO 6	13873000100010629000	248912	72
46	MZ O LO 7	13873000100010630000	248913	72
47	MZ O LO 8	13873000100010631000	248914	72
48	MZ O LO 9	13873000100010632000	248915	72
49	MZ O LO 10	13873000100010633000	248916	72
50	MZ O LO 11	13873000100010600000	248917	72

Parágrafo. Los planos urbanísticos y topográficos aprobados, con sus cuadros de construcción y las coordenadas planas en sistema EPSG:9377, forma parte integral e indivisible de la presente resolución y tiene el mismo valor jurídico que el texto de la misma. ----------

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN INMOBILIARIA (ENGLOBE). Autorizar la integración inmobiliaria (englobe) del Predio Denominados en el siguiente cuadro de construcción del predio final englobado:

PREDIO	IDENTIFICACIÓN / DENOMINACIÓN	ÁREA APROBADA (m²)
1	Zona Verde Áreas Libres (Predio 1 – resultado del desenglobe del predio 13873000100010392000)	8.992,7452
2	Zona Verde Áreas Libres (Predio 3 – resultado del desenglobe del predio 13873000100010392000)	1.408,699
3	Predio Campo de Fútbol – Los Caimitos (predio englobado)	8.591
4	K 1 – Los Caimitos (Predio 1 – resultado del desenglobe del predio 13873000100010654000)	1.303,502

Del barrio LOS CAIMITOS, con las coordenadas y linderos detallados en el cuadro anterior.----------

Parágrafo Primero. Los nuevos predios resultantes conservarán los linderos, áreas y especificaciones técnicas contenidas en los cuadros de construcción y en el plano aprobado, el cual forma parte integral de la presente resolución. Ninguna modificación a los linderos aquí aprobados tendrá validez sin previa expedición de nueva licencia urbanística por parte de la autoridad competente. ----------

Parágrafo Segundo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el interesado deberá adelantar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y ante las autoridades catastrales del IGAC o del gestor catastral habilitado, los trámites de apertura, cancelación o modificación de matrículas inmobiliarias, apertura de folios de matrícula para los predios resultantes, y actualización catastral correspondiente, de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Aa090218413
Ca605175796
08-11-23
19-02-26
11373GAa9QMA88AG
cadena. NO.
cadena S.A. NO.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
116415UM9FaMCUU

conformidad con la Ley 1579 de 2012, el Decreto 1770 de 2015 y las normas catastrales vigentes. ----------

ARTÍCULO CUARTO. CONFIGURACIÓN PREDIAL FINAL. Como resultado de la presente licencia urbanística de desenglobe y englobe, la configuración predial final quedará conformada por cuatro (4) predios independientes, de la siguiente manera:

PREDIO	IDENTIFICACIÓN / DENOMINACIÓN	ÁREA APROBADA (m²)
1	Zona Verde Áreas Libres (Predio 1 – resultado del desenglobe del predio 13873000100010392000)	8.992,7452
2	Zona Verde Áreas Libres (Predio 3 – resultado del desenglobe del predio 13873000100010392000)	1.408,699
3	Predio Campo de Fútbol – Los Caimitos (predio englobado)	8.591
4	K 1 – Los Caimitos (Predio 1 – resultado del desenglobe del predio 13873000100010654000)	1.303,502

ARTÍCULO QUINTO. EFECTOS Y ALCANCE DE LA LICENCIA. La presente licencia urbanística autoriza exclusivamente las operaciones de subdivisión (desenglobe) e integración predial (englobe) aquí aprobadas, de conformidad con los cuadros de construcción y el plano aprobado. La expedición de esta licencia no implica autorización para ejecutar obras de urbanización, parcelación o construcción, las cuales requerirán licencia urbanística independiente ante la autoridad competente. Asimismo, la presente licencia no genera derechos de construcción distintos a los establecidos en el EOT y las normas urbanísticas aplicables. ----------

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DE LA LICENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la presente licencia urbanística tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, durante los cuales el titular deberá adelantar los trámites de registro y actualización catastral correspondientes. Vencido este plazo sin que el titular haya ejecutado los trámites necesarios, la licencia perderá su vigencia sin perjuicio de los derechos adquiridos. No obstante, el titular podrá solicitar prórroga de la licencia por una sola vez, antes de su vencimiento, de conformidad con la normativa aplicable. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL TITULAR. El beneficiario de la presente licencia deberá: (i) cumplir estrictamente las normas urbanísticas, ambientales, catastrales y registrales aplicables; (ii) adelantar los trámites de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de actualización catastral ante el IGAC o el gestor catastral habilitado, dentro del plazo de vigencia de la licencia; (iii) conservar los hitos topográficos establecidos en el plano aprobado; y (iv) abstenerse de ejecutar cualquier modificación a los linderos, áreas o configuración predial aprobada, sin previa licencia urbanística. El titular será responsable patrimonialmente por cualquier actuación que se aparte de lo autorizado en la presente resolución. -----

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIONES. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Secretaría de Planeación e Infraestructura comunicará su contenido a: (i) la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral competente; (ii) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– o el gestor catastral habilitado para el municipio de Villanueva, Bolívar, para los efectos de la actualización catastral; y (iii) la Tesorería Municipal, para los efectos tributarios pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1579 de 2012. ----------

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado, señor EURIPIDES VELASCO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.104.800, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–. Si no fuere posible la notificación personal, se procederá de conformidad con el artículo 69 de la misma ley (notificación por aviso). -

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Villanueva, Bolívar, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011. ----------

ARTÍCULO UNDÉCIMO. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal archivará copia del expediente completo de la presente actuación urbanística –incluidos la solicitud, los documentos aportados, el plano aprobado y el texto de la presente resolución–, en el archivo urbanístico municipal, de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
República de Colombia
Aa090218414
Ca605175797
08-11-23
11374GAGaAQMA88
19-02-26
cadena. NR.8909855940
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11642UU5UM95aMCU

conformidad con las normas sobre gestión documental y archivo aplicables a las entidades del orden territorial.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011. ----------

---------- ----------

==========HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA==========

TERCERA: RESOLUCIÓN No. 139 - (05 de junio de 2026) - **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE DESENGLOBE Y SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN INMOBILIARIA (ENGLOBE) DE PREDIOS RESULTANTES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – BOLÍVAR" Fue**: ----------

NOTIFICADA personalmente al titular el día 5 de junio del 2026. ----------

EJECUTORIADA: el día 5 de junio del 2026. ----------

CONFIRMADA POR CORREO EL DIA: 10 de julio del 2026. ----------

conforme a lo establecido en el Numeral 3 Articulo 62 de Código Contencioso Administrativo. ========== ==========

CONSTANCIA: El suscrito notario deja constancia que la resolución **No. 139 -** (05 de junio de 2026) - **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE DESENGLOBE Y SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN INMOBILIARIA (ENGLOBE) DE PREDIOS RESULTANTES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – BOLÍVAR"**, fue debidamente verificada con la entidad que la expidió.

2.- Copia auténtica del plano urbanístico aprobado, documento que se presenta en copia auténtica para ser protocolizadas con este documento----------

3.- Certificado de tradición y libertad actualizado. ----------

4.- Cedula de las comparecientes. ----------

5.- Plano arquitectónico del proyecto. ----------

6.Certificado de Paz y Salvo Predial. ----------

7.Certificado de no pago de Valorización. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. El presente instrumento, fue leído, aprobado y firmado por los comparecientes, y por ello el suscrito notario lo autoriza. ----------

Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

b- Que son responsables Penal y Civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

c-Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes de lo que no se expresó en este instrumento. ---------- d- Que el Notario solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. ----------

e- Que, dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta Escritura, los errores de transcripción en que ellas se incurran no son atribuible al Notario, sino a las partes. ----------

f- Igualmente se advierten las disposiciones legales sobre los bienes de uso público decreto ley 2324 de 1.984- ----------

El suscrito Notario autoriza el otorgamiento de la presente escritura pública a solicitud del interesado. ----------

Se advierte de la formalidad del Registro de la presente escritura pública. ----------

INSERTOS.

1. **RESOLUCIÓN No. 139** (05 de junio de 2026). ----------
2. Copias de Escrituras ----------
3. Certificado de Libertad y Tradición. ----------
4. Certificado de Valorización. ----------
5. Copias de cedula ----------
6. Acta de posesión. ----------
7. Oficio Remisorio del Acuerdo 005 del 2024. ----------
8. Planos. ----------

(RESOLUCIÓN DE TARIFAS NOTARIALES 000964-6 DEL 20 DE ENERO DEL 2026 - SNR). Derecho Notarial Acto sin Cuantía: $ 181.200; Copia de Original: $ 67.200; Copias de Protocolo: $168.000; Copia Simple: $ 147.000 IVA: $ 108.205; Superintendencia de Notariado y Registro: $ 9.650; Grupo Subsidios y Recaudos: $ 9.650; Se advirtió a los otorgantes acerca de las formalidades legales que del presente instrumento público se derivan, especialmente la relacionada con el registro, en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
Aa090218415 Ca605175798
08-11-23 1137588GAGAaOOMA 19-02-26
cadena. NE.R9030340 cadena S.A. NE.R9030340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11643UCUU5UM9HaM

este público instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses de mora por mes o fracción de mes de retardo. Esta escritura pública fue leída a sus otorgantes, quienes en señal de conformidad la firman ante mí el notario que de todo da fe. Papel notarial utilizado: Aa090218404 / Aa090218405 / Aa090218406 / Aa090218407/ Aa090218408/ Aa090218409/ Aa090218410 / Aa090218411 / Aa090218412 / Aa090218413 / Aa090218414 / Aa090218415.

==========

EURIPIDES ORLANDO VELASCOS MENDOZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.104.800, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA BOLIVAR IDENTIFICADO CON NIT NUMERO 890481192 - 8
Dirección: VILLANUEVA BOL. PLAZA principal
Correo: velascomendoza@hotmail.com
Teléfono: 3207305687
Ocupación: ALCALDE VILLANUEVA
Información para efectos de la circular 1536/2013
Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI__NO__
Compareciente

Lia Reneta Sara Ibarra
Notaria Única del Círculo
Estanislao de Kotska - Bolívar

DOCTORA LIA RENETA SARÁ IBARRA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

Ca605175799

COD 3141

En la ciudad de San Estanislao, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría única del Círculo de San Estanislao, compareció: EURIPIDES ORLANDO VELASCO MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073104800.

3141-1



d782a36746

10/07/2026 12:07:58

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ESCRITURA PUBLICA # 111 DEL 10/07/2026.

LIA RENETA SARA IBARRA

Notaria Única del Círculo de San Estanislao , Departamento de Bolívar

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: d782a36746, 10/07/2026 12:08:08

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos archivo notarial
Ca605175799
cadena. 19-02-26